

AUTO No. 130

20 DIC 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 06 de marzo de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-110130-7600 en la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL**, remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento bienal, para desarrollar la modalidad de "HOGAR DE PASO".

Que el día 13 de marzo de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-132112-7600 el director de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar remite la documentación de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL** a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional.

Que mediante oficio No. S-2017-204032-0101 de fecha 24 de abril de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL** los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo.

Que mediante oficio radicado No. S-2017-337304-0101 de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reitero la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 07 de julio de 2017, comunicación que fue devuelta como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales, por causal no reside vista a folio 77.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL**, que se encuentran requisitos pendientes por cumplir.

Que mediante oficio radicado No. S-2017-516071-0101 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad nuevamente reitero la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 29 de septiembre de 2017, comunicación que fue devuelta como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales, por causal no reside vista a folio 80.

Página 1 de 3



AUTO No. 130

20 DIC 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad envía al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL**, copia de la reiteración de envío de documentos.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art. 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición,

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL**, para la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, presentada ante la sede de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

AUTO No. 130

20 DIC 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contenido de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL**, para la modalidad de HOGAR DE PASO – CASA HOGAR para la población sin definir en la sede operativa de la Calle 20 No. 3-19 en el municipio de Tuluá departamento de Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca el presente Auto, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 DIC 2017


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Gallego Campos / Martha Patricia Manrique Soacha
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that
the within and foregoing is a true and correct copy
of the original as the same appears on the records of the
Department of the Interior.



NO 81

62

1904

WHEREAS, it appears from the records of the Department of the Interior that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Sum

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Witness my hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D.C., this 1st day of January, 1904.

Very truly yours,
The Secretary of the Interior

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Sum

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Very truly yours,

The Secretary of the Interior

W. Stewart

Sum

10

11

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Very truly yours,

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Very truly yours,

and the same is hereby certified to be a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the Department of the Interior.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 01 de febrero de 2018 2:58 p. m.
Para: 'fundsomossocial@hotmail.com'
Asunto: RV: Notificación auto No. 130 de fecha 20 de diciembre de 2017
Datos adjuntos: 130 - Fundacion Somos Social.pdf

Señor:
GUSTAVO ARIAS DÍAZ
Representante Legal
FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL

Asunto: Notificación por aviso auto No. 130 de 20 de diciembre de 2017.

Por instrucción de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y vencido el término legal establecido en la citación enviada mediante radicado No. S-2017-724907-0101 de fecha 29 de diciembre de 2017, por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, no se presentó el representante legal, autorizado por apoderado de la FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL, para surtir la notificación personal del auto No. 130 de 20 de diciembre de 2017. Por lo tanto, en cumplimiento del inciso primero del Artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso el citado Auto, adjuntando copia del mismo en tres (3) folios y dejando constancia que contra el mismo no procede recurso alguno. Advertencia: la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el correo electrónico de la FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL que reposa en el expediente.

Cordialmente,

SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ
Abogada Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avda carrera 68 No. 64C-75 Bogotá Colombia
TEL. 4377630 extensión 101329

línea gratuita al ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the report.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 130 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 130 del 20 de diciembre de 2017 *"por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la solicitud radicada por la FUNDACIÓN SOMOS SOCIAL"*, fue notificado por aviso inicialmente a la dirección registrada en el expediente calle 10 No. 3-19 del municipio de Tuluá departamento de Valle del Cauca y posteriormente al correo electrónico fundsomossocial@hotmail.com el día 02 de febrero de 2018, razón por la cual se declara ejecutoriada el mencionado auto para todos los efectos legales el día 05 de febrero de 2018, quedando finalizado el trámite de desistimiento y archivo de expediente.


JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.

Proyectó: Sonia Rocio Romero González 

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

1900



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILL.
1900

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO